

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA RECLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 DE ESTE INSTITUTO.

--- Culiacán, Rosales, Sinaloa, a martes 03 de enero de 2022.

ANTECEDENTES

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

---II. La reforma al artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional, se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.

---III. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---V. Por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la ciudadana Karla Gabriela Peraza Zazueta, como Consejera Presidenta del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la y los ciudadanos Gloria Ícela García Cuadras, Oscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

De igual manera, mediante acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, designó como Consejeras y Consejero Electoral a las ciudadanas Judith Gabriela López del Rincón, Marisol Quevedo González y al ciudadano Martín González Burgos.

---VI. El Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG126/21 emitido en sesión extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2021, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022.

---VII. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió Decreto número 61 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 27 de diciembre de 2021, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

---VIII. Que en virtud de que el presupuesto aprobado para este Instituto es mayor al solicitado en el proyecto de presupuesto, y para efectos de que este Instituto cumpla a cabalidad con el ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, se requiere realizar una reclasificación presupuestal para este ejercicio 2022; y:

CONSIDERANDO

1.- El artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.

2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

4.- Que en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG0126/21, por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022, mismo en el que se determinó un monto de \$92'695,349.34 (noventa y dos millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 34/100 m.n.).

5.- El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 64 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 27 de diciembre de 2021, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, en la que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la suma de \$92'695,356.00 (noventa y dos millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), es decir, un importe de \$ 6.66 (seis pesos 66/100 m.n.) mayor al solicitado por este órgano electoral en el proyecto de presupuesto mencionado en el considerando anterior.

6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- Conforme a lo que establece el artículo 41 fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos en los términos de la propia Constitución, que ejercerán funciones entre otras materias, la educación cívica en el estado. En ese mismo sentido, el artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece en su fracción IV, que corresponde a este Instituto, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; de igual forma, el artículo 146, fracción XXXVII, del citado ordenamiento legal, señala como una atribución del Consejo General de este Instituto, desarrollar y ejecutar programas de educación cívica, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

8.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, correspondiendo a esta autoridad local la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales locales.

9.- Que como institución encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, resulta necesario garantizar que se cuente con los suficientes recursos humanos y materiales para cumplir con dicho mandato constitucional.

En ese sentido, se autoriza una reclasificación presupuestal a realizar por este Instituto, como se detalla a continuación:

No.	PROGRAMA	IMPORTE
1	DESARROLLO INSTITUCIONAL	87,261,702.03
2	EDUCACION CIVICA	999,104.00
3	PARTICIPACION CIUDADANA	1,681,240.00
4	CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS	2,197,331.08
5	IGUALDAD SUSTANTIVA EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER 2022	299,918.00
6	HACIA UNA DEMOCRACIA INCLUYENTE: PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GRUPOS MINORITARIOS EN SINALOA	210,130.88
7	DIAGNÓSTICO ORGANIZACIÓN BÁSICO DE PRIMER ORDEN (FUNCIONAL)	45,930.00
	TOTAL	\$ 92,695,356.00

Lo anterior, a efectos de atender lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en los que se establece que los ejecutores del gasto podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, mismo que señala que la revisión de los recursos se hará conforme a las disposiciones locales aplicables.

Asimismo, se instruye a la Coordinación de Administración para que, en caso de no recibir en tiempo y forma las ministraciones de recursos del ejercicio 2022, se disponga de los remanentes de ejercicios anteriores, hasta por el importe que resulte necesario para resolver la situación financiera del Instituto, lo anterior derivado de situaciones presentadas en ejercicios anteriores donde la calendarización de las ministraciones del presupuesto aprobado no han sido depositadas en tiempo o en forma.

Por lo antes expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, artículo 1 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

Municipios, artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y artículo 7 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, se emite el siguiente:

ACUERDO

---**PRIMERO.**- Se autoriza la reclasificación presupuestal para el ejercicio 2022 de este Instituto, en los términos y condiciones expuestas en el considerando número nueve del presente acuerdo.

---**SEGUNDO.**- Se autoriza a la Coordinación de Administración usar los remanentes de ejercicios anteriores con la finalidad de resolver la situación financiera del Instituto, cuando la calendarización de las ministraciones del presupuesto aprobado no sean depositadas en tiempo y forma hasta por el importe que sea necesario para resolver dicha situación.

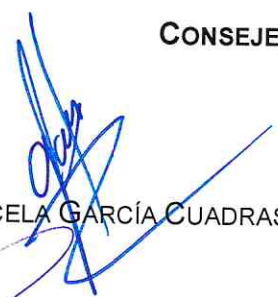
---**TERCERO.**- Instrúyase a la Coordinación Administrativa a fin de que disponga lo necesario, para dar cumplimiento a lo que establece el presente acuerdo.

---**CUARTO.**- Publíquese en los estrados y en el sitio web de este Instituto.


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

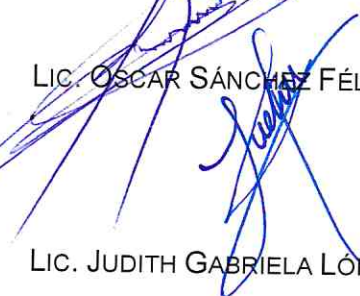
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS


LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO


LIC. OSCAR SÁNCHEZ FÉLIX


DR. MARTÍN GONZÁLEZ BURGOS


LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN


LIC. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ